

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12197 31 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0038279

Señores
BANCO POPULAR S.A.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

Se pudo constatar que el solicitante actúa mediante apoderado, para lo cual aportó el respectivo poder dentro del escrito de complemento de información. No obstante, en dicho documento el poderdante es el señor Andrés de la Rosa Martínez, quien se identifica como abogado de la sociedad BANCO POPULAR S.A. Sin embargo, no se allegó autorización que acredite su facultad para otorgar dicho poder en nombre de la sociedad, ni se encuentra su nombre registrado como apoderado autorizado en el Certificado de Existencia y Representación Legal consultado en el RUES.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

La etiqueta aportada es la siguiente.



En efecto se evidencia, que en el petitorio se indica que desea reivindicar los colores bajo las referencias:

CMYK 67 0 21 0

Oficio N° 12197 31 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0038279

CMYK 90 51 42 33
CMYK 72 0 100 0
CMYK 26 19 20 1
CMYK 6 4 5 0

No obstante, las referencias CMYK 67 0 21 0; CMYK 72 0 100 0 no corresponden a ninguno de los colores observados en la etiqueta. Así mismo se evidencian que faltan reivindicar algunos colores (verde).

Por consiguiente, se le requiere para que de conformidad con el numeral 1.2.5.5 del capítulo I del Título X de la Circular Única:

- Si su interés es reivindicar los colores bajo las referencias CMYK 67 0 21 0; CMYK 72 0 100 0, le solicitamos se sirva allegar una nueva etiqueta en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB. O bien,
- Indique de manera expresa los colores que se evidencian en la etiqueta aportada (AZUL, VERDE, GRIS), a través de su nombre o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB.

Se le recomienda de conformidad con la circular única capítulo primero título X, si desea utilizar un sistema de identificación de color internacional deberá hacerlo utilizando únicamente UNO solo, el cual sea de acceso público e indicando únicamente el código designado por el sistema elegido ejemplo: HEX; PANTONE; RGB; o CMYK. Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado (si allega una nueva etiqueta tenga presente que las variaciones en los componentes gráficos entre el signo presentado en su solicitud original y el que anexe en su respuesta no deberán cambiar la forma de la etiqueta original, ya que se consideraran como cambios sustanciales en la solicitud los cuales no son aceptables por esta delegatura de conformidad con la Circular Única).

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

Oficio N° **12197** **31 de julio de 2025**

Ref. Expediente N° SD2025/0038279

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos